

IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

Es un impuesto de periodicidad anual, que grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. **Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.**

BASE LEGAL:

- Artículo 30 del TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF.

¿Cuántos años se paga el Impuesto al Patrimonio Vehicular?

Debe ser pagado durante 3 años, contados a partir del año siguiente al que se realizó la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. Y, es obligado al pago de la obligación tributaria, el propietario del vehículo al 1 de enero de cada año.

¿Quién paga el impuesto vehicular?

Está obligado al pago el propietario del vehículo al 1 de enero de cada año, en el que el vehículo deba tributar.

¿Cuál es la tasa del impuesto vehicular?

La tasa del impuesto es el 1% de la base imponible.

En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.

- Lugares de pago.

En la propia municipalidad - unidad de Caja

Deposito en cuenta del banco de la nación.

- Requisitos para la inscripción de vehículo para pago del impuesto al patrimonio vehicular
 - Declaración jurada
 - Documento sustentatorio de apropiación (escritura pública ficha registral u otros).
 - Exhibir documento de identidad.
 - En caso de ser persona jurídica, vigencia de poder o poder notarial.
 - Para representación: poder o documento público o privado con firma legalizada ante el notario